

GUÍA ÚTIL PARA EL CONTRATO DEL CONSUMO ELÉCTRICO

¿QUE ES LA LIBERALIZACIÓN DE LA ENERGÍA? TUS DERECHOS Y DEBERES

La liberalización del mercado eléctrico supone que los consumidores podrán elegir libremente la compañía con la que contratar la electricidad y el gas natural. La liberalización del sector eléctrico será efectiva a partir del 1 de julio de 2009.

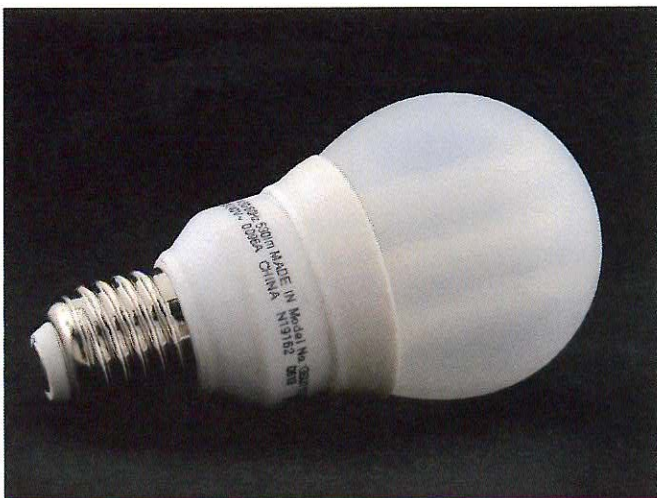
A partir del 1 de julio de 2009, los consumidores tendremos dos opciones:

- Cambiarnos de compañía y pasar al mercado libre, contratando las tarifas que nos ofrezcan las compañías que actúen en libre competencia.
- Contratar con una compañía comercializadora la tarifa de último recurso (tarifa regulada por el Gobierno Central).

En ambos casos, los derechos de los consumidores son los siguientes:

- El contrato debe formalizarse por escrito.
- Si recibimos ofertas por teléfono, por Internet o a domicilio, nos deben entregar un documento de revocación para ejercer nuestro derecho de "arrepentirnos" en el plazo de 7 días desde que firmamos el contrato.
- Las ofertas contractuales que nos hagan las empresas en el mercado libre deben ser concretas, claras, veraces y contener el precio final completo

En el mercado regulado se aplicarán las tarifas de último recurso (TUR) establecidas por el Gobierno.



Nuestros derechos

- Tenemos derecho a cambiar de compañía cada año.
- Si estamos en el mercado libre y nos cambiamos de compañía antes de un año, podemos sufrir una penalización.
- Si estamos en el mercado regulado, podremos cambiarnos, sin penalización, al mercado libre, pero también debemos comunicarlo a la compañía con antelación suficiente, al menos 5 días antes de que finalice el contrato.

Nuestros deberes

- También tenemos obligaciones como consumidores. En el mercado regulado, si no pagamos el recibo, la empresa podrá suspender el suministro, pasados dos meses, estando obligada a comunicar la fecha de desconexión.
- Tener en cuenta que la reconexión, una vez suspendido el suministro, corresponde abonarla al consumidor.

CONSEJOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

- Analizar sus últimas facturas para ver el consumo medio y la potencia que tiene contratada.
- Comprobar cuánto vale el kW/h en la tarifa de último recurso que apruebe el Gobierno en julio, ya que le servirá de referencia para comparar las ofertas de las empresas en el mercado libre.
- Si nos vamos a pasar al mercado libre comparar antes las ofertas de las diversas empresas comercializadoras de energía; y no precipitarnos, pues una vez que contratemos, estaremos "cautivos" un año.
- No contratar por teléfono.
- Guardar el contrato y la oferta.
- No es recomendable dejar de pagar una factura, ya que nos podrían suspender el suministro.

¿CON QUIÉN PODEMOS CONTRATAR?

Para informarse sobre estas empresas podemos dirigirnos a la Comisión Nacional de la Energía (CNE -www.cne.es.) o al Ministerio de Industria (-www.mityc.es.)

¿QUIÉN NOS PUEDE AYUDAR?

- Las oficinas de información y atención al consumidor de la Dirección General de Consumo, situada en el Paseo del Born, 17, o en el teléfono 900 166 000.
- Las oficinas municipales de información al consumidor, OMIC.
- Las asociaciones de consumidores.

La Dirección General de Consumo pone a su disposición:

- el teléfono gratuito **900 166 000**
- la web **www.consum.caib.es**
- el correo electrónico: **consulies@dgconsum.caib.es**

GUÍA ÚTIL PER EL CONTRACTE DEL CONSUM ELÈCTRIC



Consells i drets
dels consumidors



Govern de les Illes Balears

Conselleria de Salut i Consum
Direcció General de Consum

